

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que, la apoderada judicial de la parte demandante, el día 28 de marzo del año 2022, allegó a este Despacho constancias de la notificación personal enviada a los demandados, las cuales se remitieron por correo electrónico. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 01 de abril de 2022.

Néstor Raúl Ruíz Botero.
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, viernes primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

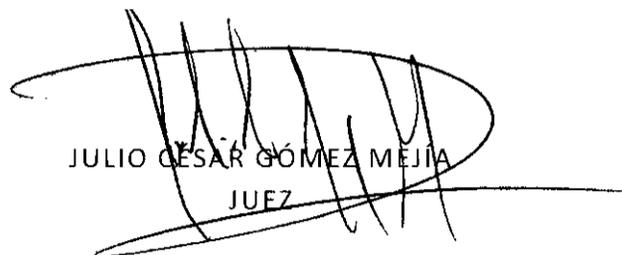
| | |
|-------------|---|
| RADICADO: | 05001 31 03 012 2021-00384-00 |
| PROCESO: | Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía |
| DEMANDANTE: | JAIME ALBERTO VALENCIA RESTREPO |
| DEMANDADOS: | INVERSIONES DE MARCA INC S.A.S. Y OTROS |
| INSTANCIA: | Primera |
| AUTO: | Sustanciación |
| TEMA: | Incorpora notifica, no convalida y requiere |

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar al expediente las constancias de notificación personal, remitidas por correo electrónico a los demandados.

Si bien es cierto las mismas arrojaron resultado positivo, lo cierto es que en ellas no se les indicó a los demandados el término que se les dio para pagar o proponer excepciones, de conformidad con lo indicado en el numeral 2º de la parte resolutive, del auto proferido el 6 de octubre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de evitar nulidades a futuro, las notificaciones practicadas a los demandados, no serán convalidarán y se insta a la apoderada judicial de la parte demandante, para que realice nuevamente las mismas, teniendo en cuenta el término del traslado otorgado por el auto en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ